



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 6/2020

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 31 inciso 1) y 216 del Código Fiscal (t.o. 2018) y las Resoluciones Generales N° 26/2013 y 9/2015; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Código Fiscal (t.o. 2018) fija los deberes formales que están obligados a cumplir los contribuyentes y responsables de gravámenes que administra este Organismo, fijando en su inciso 1) la obligación de inscribirse en tiempo y forma ante la Dirección General de Rentas, cuando corresponda;

Que el artículo 216 del ordenamiento fiscal citado en el párrafo anterior, establece la obligatoriedad de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de inscribirse ante este Organismo tributario hasta los cinco (5) días anteriores a la fecha de iniciación de actividades;

Que la Dirección General de Rentas es el Organismo competente para fijar los procedimientos, formas, formularios y condiciones que deberán observar los responsables en las tramitaciones, a los efectos de dar cumplimiento a los deberes formales que establecen las normas fiscales, como así también los controles previos, concomitantes y posteriores;

Que dentro del marco de la modernización de la administración tributaria, se vienen incorporando nuevos desarrollos de mecanismos y/o procedimientos tendientes a facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales recaídas sobre los responsables de los tributos provinciales a través de la utilización y aprovechamiento de los avances tecnológicos;

Que en ese marco y con el objetivo de brindar autenticación y seguridad a las tramitaciones realizadas se creó por Resolución General N° 26/2013 la Clave de Acceso a Impuesto Provinciales Versión 2 y posteriormente, con fines de mayor agilidad, eficacia y economía, se incorpora el Domicilio Fiscal Electrónico, como un canal de comunicación de la Dirección General con los contribuyentes y responsables, resultando obligatoria su constitución para la tramitación, entre otros, de la solicitud de inscripción de los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Obligados Directos -, de acuerdo al artículo 2° de la Resolución General N° 9/2015;

Que en ese sentido se estima oportuno establecer un nuevo procedimiento y requisitos para la inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de aquellos contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas exclusivamente en la Provincia de La Pampa – Obligados Directos -, de modo que transmitan vía electrónica la solicitud de inscripción y documentación requerida, sin la necesidad de asistir a este Organismo;

Que así también y en el aprovechamiento de las bondades que brindan las



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 6/2020

herramientas tecnológicas, los contribuyentes que se encuentren inscriptos en el Impuesto y Régimen citado, podrán obtener la constancia de inscripción respectiva, considerándose oportuno aprobar el modelo de la misma y siendo la única documentación autorizada por esta Dirección como constancia de inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Obligados Directos - para ser presentada a las autoridades que así lo requieran;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2018);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE :**

Artículo 1°.- Fijar el procedimiento que deberán cumplimentar los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, que desarrollen sus actividades en forma exclusiva en la Provincia de La Pampa, para realizar la inscripción o reinscripción en el gravamen como Obligados Directos, que acompaña a la presente como Anexo I - Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Inscripción en línea.

Artículo 2°.- La transmisión de datos realizada en el marco del procedimiento regulado en la presente Resolución tendrá para los contribuyentes el carácter de declaración jurada, asumiendo la responsabilidad por la certeza y veracidad de los mismos. El incumplimiento de los deberes formales a los que se refiere la presente hará pasible al responsable de las sanciones previstas en el Código Fiscal.

Artículo 3°: Aprobar el formulario DGR A1294 “Constancia de Inscripción – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Obligados Directos”, que forma parte integrante de esta Resolución como Anexo II.

Dicha constancia podrá ser emitida desde el sitio oficial de esta Dirección General en Internet previa autenticación con la CAIPv2, y será la única documentación autorizada para acreditar la inscripción en el gravamen por parte de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen sus actividades en forma exclusiva en la Provincia de La Pampa.

Artículo 4°: El procedimiento fijado en el Artículo 1° será obligatorio a partir del 16 de Marzo de 2020. Los contribuyentes que opten su utilización antes de la referida fecha, estarán exceptuados de presentar en forma presencial el Formulario DGR A1219 “Solicitud de Inscripción o Modificación de Datos”.

Artículo 5°: Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 6°.- Regístrese, elévase copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SANTA ROSA (La Pampa), 27 de Febrero de 2020.-**



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 6/2020

ANEXO I

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
INSCRIPCIÓN EN LÍNEA

Los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que desarrollen actividades alcanzadas exclusivamente en el ámbito de la Provincia de La Pampa deberán solicitar la inscripción o reinscripción como Obligados Directos observando el siguiente procedimiento:

- 1 Ingresar a la página: www.dgr.lapampa.gob.ar;
- 2 Acceder a la opción Servicios en Línea – Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Trámites que requieren CAIP – Obligados Directos: Inscripción en línea;
- 3 Ingresar la CAIP V2 y hacer un click en el botón “Acceder al Formulario”;
- 4 En primera instancia el sistema mostrará los datos filiatorios del contribuyente obrantes en las bases de datos de la Dirección, y requerirá la carga de los faltantes;
- 5 Seguidamente deberá incorporar la/s actividad/es que desarrollará indicando la fecha de inicio de cada una, no pudiendo superar los 30 (treinta) días corridos posteriores a fecha de realización del trámite.
- 6 A continuación, y en caso que el sistema lo requiera, deberá informar la/s partida/s inmobiliaria/s en la/s que desarrolla cada actividad, para aquellas que el sistema lo requiera. Si el solicitante no fuere contribuyente por la/s partida/s declarada/s, deberá:
 - a) Indicar el/los número/s de liquidación del Impuesto de Sellos correspondiente/s al/los instrumento/s que avale/n su posesión o utilización, o
 - b) De no corresponder la intervención del Impuesto de Sellos por el tipo de vínculo entre el contribuyente y el titular de la/s partida/s, deberá adjuntar la prueba documental en formato PDF que así lo acredite (ejemplo Libreta de Familia, partida de nacimiento, casamiento, unión convivencial, etc.).
- 7 Finalmente corresponderá accionar el botón “Confirmar”, presentando así la solicitud de Inscripción respectiva. En esta instancia el sistema procesará automáticamente el trámite verificando los datos declarados con los existentes en este Organismo, y le conferirá el carácter de “Aprobado” o “Pendiente”:
 - a) Aprobado: el trámite fue validado automáticamente por el sistema y se otorga el número de inscripción.
 - b) Pendiente: en los casos en que los contribuyentes han seleccionado el inciso b) del apartado anterior. La solicitud de información o documentación ampliatoria se efectuará a través del Domicilio Fiscal Electrónico del contribuyente, quién deberá acceder nuevamente al trámite de “Inscripción en línea” a fin de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones que le fuesen requeridas.
- 8 Aprobado el trámite de solicitud de inscripción, el contribuyente podrá obtener la constancia correspondiente desde el sitio Web de la Dirección, www.dgr.lapampa.gob.ar;



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 6/2020

En cualquier instancia del trámite de solicitud de Inscripción en línea el contribuyente podrá guardar los cambios realizados para retomarlo con posterioridad, sin que ello implique la presentación de la solicitud, de documentación y/o información alguna.

La obligación formal de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos sólo se considerará cumplimentada con la aprobación del trámite y el otorgamiento del correspondiente número de inscripción por parte de la Dirección General.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SANTA ROSA (La Pampa), 27 de Febrero de 2020.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 6/2020

ANEXO II

CONSTANCIA DE INSCRIPCION
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
OBLIGADOS DIRECTOS



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

Form: DGR A1294

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
OBLIGADOS DIRECTOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Contribuyente:

Inscripción N°:

C.U.I.T. N.°:

Localidad:

Provincia:

Fecha de Inicio de Actividades Vigentes:

VIGENCIA DE LA CONSTANCIA:

***A PEDIDO DE INTERESADO/S Y A EFECTOS DE SU PRESENTACIÓN ANTE LAS
AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN, SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS
..... DIAS DEL MES DEDE***

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SANTA ROSA (La Pampa), 27 de Febrero de 2020.-